

Protección social

La firma del "Acuerdo sobre Medidas en Materia de Seguridad Social", en el que ha participado UGT y cuya entrada en vigor se prevé para el 1 de enero de 2007, tiene como objetivo el de mejorar las prestaciones sociales, en especial de los pensionistas más desprotegidos, garantizando su sostenibilidad en el tiempo.

Una jubilación más ajustada a la realidad

1.- Nueva ordenación de la jubilación parcial

- Si eres mutualista podrás jubilarte parcialmente a partir de los 60 años.
- Si no eres mutualista, la edad para acceder a la jubilación parcial se elevará gradualmente en 6 años, a razón de dos meses por año, desde los 60 actuales a los 61 años en 2012.
- Será necesaria una antigüedad mínima en la empresa, o en el grupo al que ésta pertenezca, de 6 años. Esta medida se aplicará de manera gradual en 4 años.
- Habrá que tener cotizados una determinada cantidad de años:
A la entrada en vigor se exigirán 18 años de cotización ampliándose hasta 30 en un plazo transitorio de 4 años.
- Si reúnes las condiciones para acceder a la jubilación parcial:
La reducción de tu jornada será como máximo del 75% y como mínimo del 25%. Se aplicará de forma gradual durante un período de 4 años.
- Si tienes 6 años de antigüedad en la empresa y 30 cotizados:
Podrás tener una reducción máxima de jornada del 85%, siempre que tu empresa contrate al trabajador que te releve a jornada completa y con un contrato indefinido.
- No obstante, lo que esté pactado en los convenios o acuerdos colectivos en relación con la jubilación parcial, seguirá aplicándose, según la actual legislación, hasta que concluyan su vigencia o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2009.

2.- Más racionalidad para la jubilación anticipada

- Si te jubilas anticipadamente con 30 años cotizados por extinción no voluntaria de la relación laboral, tu coeficiente reductor pasa del 8 al 7,5%. Con más de 30 años cotizados, los coeficientes reductores son los mismos que hasta ahora.
- Las pensiones causadas antes del 1 de enero de 2002 se mejorarán para los trabajadores con 60 o más años que hubieran sido despedidos y que accedieron a la jubilación anticipada acreditando 35 o más años cotizados.
- Si te despidieron como consecuencia de un Expediente de Regulación de Empleo (ERE), la Seguridad Social lo considerará un despido involuntario a la hora de aplicar los requisitos para la jubilación anticipada.
- Se negociará la aplicación de coeficientes reductores de la edad de jubilación a nuevas categorías de trabajadores en función de que su trabajo sea penoso, peligroso o tóxico y tenga incidencia en la salud del trabajador.
- Si te despidieron contra tu voluntad (no por un ERE), tienes más de 52 años y cobras el subsidio de desempleo:

ANTES la Seguridad Social cotizaba por ti en base al 100% del Salario Mínimo Interprofesional.

AHORA lo hará por el 125%, lo que te garantiza en el futuro una pensión mayor.

Más equilibrio en las pensiones contributivas

Más incentivos a la prolongación de la vida laboral

Mejorando con la U.G.T